

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA- DRHE-14- 2023

De 22 de Mayo de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN CANANDRIA**

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad **INMOBILIARIA CRESPO CASTILLERO, S.A. (CRECASA)**, persona jurídica, debidamente inscrita al Folio No. 141388 (S), cuyo Representante Legal es el Señor **HÉCTOR ROLANDO CRESPO BARRÍA**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad N° 6-34-404; propone llevar a cabo el proyecto denominado **URBANIZACIÓN CANANDRIA**.

Que en virtud de lo antedicho el día diez (10) de Enero de 2023, INMOBILIARIA CRESPO CASTILLERO, S.A. (CRECASA) presentó el EsIA, Categoría I, denominado **URBANIZACIÓN CANANDRIA**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ SERRANO e IRIELKA VILLARREAL**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones IAR-052-98 e IRC-040-2020, respectivamente.

Que el proyecto lleva por nombre **“URBANIZACIÓN CANANDRIA”**, consiste en parcelar y servir una finca con un área total de 3 has 672 m<sup>2</sup> 74 dm<sup>2</sup> y área del proyecto de 3 has 672 m<sup>2</sup> 74 dm<sup>2</sup>, dentro del Folio Real N° 30310, ubicada en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera; donde se pretende construir 40 residencias especiales con lotes desde 450.00 m<sup>2</sup>. Dentro del proyecto se plantea la construcción de vías de acceso, electricidad, agua potable y aguas servidas. Adicional se dará entrada a los servicios de telefonía, televisión y demás que sean requeridos por los propietarios.

En esta etapa se llevará a cabo las diferentes actividades necesarias para construir la infraestructura de las residencias. La construcción se iniciará luego de obtener los permisos de construcción y ambientales exigidos en el PMA de este EsIA. Durante la construcción se ejecutarán las siguientes actividades:

- Construcción de caseta para depósito de materiales, herramientas y útiles de los trabajadores.

- Instalación de sanitarios portátiles, para las necesidades fisiológicas de los colaboradores.
- Adecuación del sitio: Consiste en remover la vegetación existente en las áreas de construcción, con la autorización del Ministerio de Ambiente y atendiendo los compromisos de indemnización ecológica establecidos en Resolución AG-0235 de 12 de junio de 2003. Seguidamente se conformará el terreno para adecuarlo a las exigencias del proyecto.
- Demarcación en el terreno de los sitios donde se construirán las viviendas, calles, áreas verdes, de uso público, sistemas de abastecimiento de agua potable y sanitario.
- Construcción de las Calles y aceras, para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades: corte y cuneteo, colocación y compactación de la sub base de material selecto 0.20 m de espesor y de la base de material pétreo 0.15 m de espesor, imprimación y doble sello asfáltico con piedras de 3/4" y 3/8". Las cunetas serán pavimentadas y aquellas con profundidades iguales o mayores a 0.50 metros llevarán tapa de hormigón. Las aceras se construirán con hormigón de 2,000 lbs/plg2.

DESGLOSE DE ÁREAS		
ÁREA UTIL DE LOTES (40)	19,353.68 m <sup>2</sup>	63.10 %
ÁREA DE USO PÚBLICO	2,808.76 m <sup>2</sup>	9.16 %
ÁREA DE SERVIDUMBRE VIAL	8,267.66 m <sup>2</sup>	26.95 %
ÁREA DE TANQUE	242.64 m <sup>2</sup>	0.79 %
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO	30,672.74 m <sup>2</sup>	100.00 %

DESGLOSE DE ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN DE ÚSO PÚBLICO	
CANCHA DE BALONCESTO	128.80 m <sup>2</sup>
CICLOVIA	472.80 m <sup>2</sup>
GAZEBO	28.85 m <sup>2</sup>
POZO	10.25 m <sup>2</sup>

Las viviendas contaran con: sala, comedor, cocina, recámaras, baños, lavandería, dando un total de 99.78 m<sup>2</sup> y un área abierta compuesta por estacionamientos para dos autos y terraza, dando un total de 38.72 m<sup>2</sup>. El total de área de construcción de la vivienda es de 138.50 m<sup>2</sup>. Para la construcción se realizaran las siguientes actividades:

- Apertura de fundaciones de concreto armado y de bloques de 6" reforzados, según el Código Estructural 2014 de la República de Panamá.

- Construcción de columnas de concreto armado, con sus respectivas vigas de amarre y conformación de paredes mediante formaletas.
- Colocación de doble carriolas de acero galvanizado 2" x 6" cal.16 y carriolas de acero galvanizado 2" x 4" espaciadas a 0.80 m c.a.c. con espaciadores de 1/2 @ L/3.
- Instalación de techo.
- Instalación de tuberías conductoras de agua potable, aguas servidas y electricidad. Para el agua potable se utilizará tubos P.V.C. calibre 40, doble impacto, que se conectará a la línea de distribución del proyecto. La energía eléctrica se tomará del tendido que se construirá para el residencial.
- Repollo liso en ambas caras.
- Acabados. Esta actividad comprende la instalación de puertas, ventanas, cielo raso, detalles finales de plomería, baños, sanitarios y lavamanos, electricidad y pintura, entre otras actividades.
- Colocación de canasta individual para la recolección de residuos sólidos en una esquina frontal visible de las viviendas para facilitar su recolección por el Municipio o entidad que brinde los servicios.
- Construcción de tanque séptico por unidad de vivienda con descarga a zanja de infiltración y sumidero, con recorrido según pruebas de percolación realizadas para cada lote.
- Conexión de las aguas servidas de la vivienda, al sistema del tanque séptico por unidad de vivienda. Se adjunta pruebas de percolación donde se detalla recorrido y cálculos del sistema sanitario propuesto para este proyecto, con sello y firma del profesional idóneo.

DESGLOSE DE ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA	
ÁREA CERRADA	99.78 m <sup>2</sup>
ÁREA ABIERTA	38.72 m <sup>2</sup>
TOTAL DE ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	138.50 m <sup>2</sup>

Que mediante Certificación **SINAPROC-DPH-008/ 26-05-2022**, emitida por el Sistema Nacional de Protección Civil, se indica que para el desarrollo del proyecto en la finca Folio

Real **No. 30310**, la cual posee un área de 3 has +672 m<sup>2</sup> +74 dm<sup>2</sup>, se recomienda cumplir estrictamente con recomendaciones, de las cuales pasamos a destacar las siguientes:

- Construir drenajes que facilite la evacuación de todo el efluente pluvial que se genere dentro del residencial. Este drenaje debe ser capaz de desalojar las aguas sin causar la afectación de terceras personas.
- Realizar una buena ejecución de movimiento de tierra con responsabilidad, conforme a la terracería segura diseñada y aprobada; garantizando la estabilidad de los taludes y sin causar afectaciones a la comunidad vecina.
- Asegurar que los movimientos de tierra no afecten ni directa ni indirectamente los cuerpos de agua cercanos en cuanto a su capacidad de conducción, así como en la calidad del agua, especialmente por la contaminación debido al mal manejo de sedimentos.
- Respetar las servidumbres pluviales de los cuerpos de agua cercanos.
- Construir un sistema de recolección de aguas pluviales que garantice la evacuación de esta de una manera segura, eficiente y sin la afectación de terceras personas.
- Cumplir fielmente con el desarrollo presentado en los planos que reposan en las diferentes instituciones.
- Ser vigilantes que la disposición o descarga final del efluente líquido, no afecte a la comunidad vecina.
- Garantizar que durante la ejecución y operación del proyecto, no se generaran impactos negativos a las comunidades cercanas. Los servicios básicos de agua, electricidad, sanidad, vías entre otros; no deben desmejorarse debido a la ejecución de este proyecto.

Que mediante nota **044-2022-DI-DPH**, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), certifica que para la construcción de viviendas para el proyecto denominado “Urbanización Canandria”, a desarrollarse sobre Folio Real: 30310; Código de Ubicación: 6006, propiedad de “Inmobiliaria Crespo Castillero, S.A. (CRECASA), es beneficiada con el suministro de agua potable y sistema de alcantarillado sanitario bajo las siguientes observaciones:

### **El servicio de agua potable:**

Frente al terreno en estudio pasa una tubería de 8" PVC perteneciente al IDAAN. Para la conexión al sistema de Acueducto del IDAAN el propietario debe cumplir con la instalación adecuada de acuerdo a los requerimientos y normas técnicas exigidas por la institución.

El corregimiento de Monagrillo es uno de los sectores en crecimiento tanto en proyectos tipo comercial como habitacional por lo que ha causado deficiencias de bajas presiones sobre todo en las horas de máximo consumo y esta situación se agrava más en la estación seca (verano).

Por lo tanto, es de suma importancia consideran en sus estudios el diseño de instalaciones auxiliares (**Tanque de reserva**), cuya capacidad dependerá de los cálculos hidráulicos basados en el tipo de proyecto a desarrollar.

### **Sistema de alcantarillado:**

Este sector no cuenta con los servicios de sistema Alcantarillado atendidos por el IDAAN. Para el diseño de todo tipo de proyecto residencial o comercial deben regirse por las normas y especificaciones técnicas vigentes en el IDAAN.

Que mediante nota **GZA-AP-031-2022** de **NATURGY**, en la cual solicitan la factibilidad de servicio eléctrico para el proyecto a realizarse en el sector construcción tipo "URBANIZACIÓN CANANDRIA", sobre el inmueble con Folio Real N° 30310, con código de ubicación 6003, le informan que de cumplir con las normativas de EDEMET, S.A. y con la legislación vigente en materia de electricidad, la instalación del servicio eléctrico para su proyecto es factible.

Adicional le indican que, si existen líneas eléctricas en el sector, no deben construir edificaciones debajo de estas líneas existentes y mantener las distancias de seguridad, señaladas en el Código de Seguridad Eléctrica Nacional C2-2002, Tabla 234-1.

Que mediante nota **222-ALMCH-2022**, del Municipio de Chitré, en la cual certifican que para el proyecto del sector Construcción, denominado **TIPO "Urbanización Canandria"**, ubicado en el corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, provincia de Herrera, si existe ruta para brindar el servicio de recolección de desechos domésticos por parte del Departamento de Ornato y Aseo del Municipio de Chitré.

Que mediante **Resolución No. 1039-2022** de 26 de octubre de 2022, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se Resuelve **APROBAR**, el cambio de código de zona o uso de suelo R-R (Residencial Rural) al código de zona o uso de suelo R-

E (Residencial Especial), del Plan Normativo para la ciudad de Chitré - Resolución No. 5 de 22 de abril de 1981, para el folio real 30310 (F), con código de ubicación 6003, con una superficie de 3 hectáreas + 672 m<sup>2</sup> + 74 dm<sup>2</sup>; ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Que el proyecto se desarrollará sobre el Inmueble Chitré, Código de Ubicación 6003. Folio Real No. 30310 (F). Propiedad de **INMOBILIARIA CRESPO CASTILLERO, S.A., (CRECASA)**, ubicado dentro de los corregimientos de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; (ver cuadro).

Coordenadas UTM, con Datum WGS 84, del Área del Proyecto		
Punto	Norte	Este
1	883030.51	559976.76
2	883058.87	559972.94
3	883109.23	559969.97
4	883138.27	559964.5
5	883145.26	559962.63
6	883087.31	559721.38
7	883059.5	559730.09
8	883034.18	559736.96
9	882945.03	559760.81
10	882964.6	559816.43
11	882990.57	559887.01
12	883020.93	559886.17

Que mediante **PROVEIDO-DRHE-01-2023**, del doce (12) de enero de 2023, (visible en las foja 46 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN CANANDRIA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo.

Que mediante correo electrónico enviado el día jueves doce (12) de enero de 2023, donde se adjuntó las Coordenadas UTM Datum WGS 84, mapa y formulario; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, DIAM responde el día miércoles dieciocho (18) de enero de 2023, con la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0071-2023**, en el cual se indica que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **(3 ha + 472.98 m<sup>2</sup>)**, El mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de **“Pasto”** y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **IV (Arable, muy**

severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). (fs. 47 a 50).

Que se realizó inspección el día viernes veinte (20) de enero de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada en el EsIA con la realidad de campo, posteriormente se elaboró Informe Técnico de Inspección, con fecha de veintitrés (23) de enero de 2023, donde se describieron los componentes físicos y biológicos del área a impactar, además de la verificación de coordenadas UTM, Datum WGS 84 y toma de imágenes fotográficas. (fs.51 a 58).

Que a través de la Nota **DRHE-SEIA-0093-2023**, con fecha de 23 de Enero de 2023, notificada el día veinticuatro (24) de enero del 2023, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA. (fs.59 a 61);

Que mediante nota sin número con fecha de catorce (14) de febrero de 2023, recibida en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el día catorce (14) de febrero de 2023, el promotor presentó la primera información aclaratoria al EsIA; una vez evaluada y analizada toda la información consideramos que el promotor cumplió con lo solicitado, con excepción de la respuesta a la pregunta No. 4 la cual no fue presentada. (fs.62 a 86).

Que a través de la Nota **DRHE-SEIA-0245-2023**, con fecha de 15 de febrero de 2023, notificada el día once (11) de mayo de 2023, se solicitó al promotor la segunda información aclaratoria con respecto al EsIA (f. 81);

Que mediante nota sin número con fecha de 16 de mayo de 2023, recibida en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el día dieciséis (16) de mayo de 2023, el promotor presentó la segunda información aclaratoria, en la misma se compromete a entregar la información solicitada a la institución correspondiente. (fs.82 - 83).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **URBANIZACIÓN CANANDRIA**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación, el cual consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.85 a 102).

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del

Ministerio de Ambiente de Herrera,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** el EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN CANANDRIA**, cuyo promotor es **INMOBILIARIA CRESPO CASTILLERO, S.A. (CRECASA)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico respectivo las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación; de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe se presenta en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), y deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en

un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- f. Implementar medidas de mitigación para prevenir que la vía aledaña al proyecto no sea afectada por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas de concreto).
- g. Tramitar los permisos de tala de árboles solo para aquellos que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera.
- h. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- i. Cumplir con la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966, que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”, y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”, e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, el rescate y reubicación de fauna, en caso tal de que durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.

- m. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995 “por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá” y la Ley 39 del 24 de noviembre de 2005 “que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 1995 sobre vida silvestre”
- n. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- o. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, “Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Ruido.
- r. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- s. Dejar la vía que será utilizada para el transporte de insumo y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- t. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- u. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

- v. Cumplir con lo establecido el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- w. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- x. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaure el sitio o frente de construcción, se eliminen todo tipo de desecho, equipos e insumos utilizados.
- y. Informar al Promotor que debe presentar en el primer informe de seguimiento respectivo el plano del Sistema Pluvial, debidamente aprobado por la Dirección de Diseño y Drenaje del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- z. En caso de requerir material de préstamo, el mismo deberá provenir de fuente que tenga Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
  - aa. Informar al promotor que debe presentar en el primer informe de seguimiento respectivo. los resultados de la prueba de bombeo y análisis de calidad de agua del pozo a utilizar para abastecer de agua al proyecto.
  - bb. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si durante la etapa de construcción o de operación del Proyecto decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 8: NOTIFICAR** a la sociedad **INMOBILIARIA CRESPO CASTILLERO, S.A.** (**CRECASA**) el contenido de la presente resolución.

**Artículo 9: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, contra la presente resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, y sus modificaciones y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los veintidós (22) días, del mes de mayo, del año dos mil veintitrés (2023).

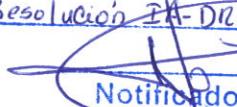
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. JAIME OCAÑA**  
Director Regional Encargado  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA

  
**MINAMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE**  
**HERRERA**

  
**ING. FRANCISCO CORTÉS**  
Jefe Encargado de la Sección de Evaluación  
De Impacto Ambiental

Hoy 26 de Mayo de 2023  
siendo las 10:35 de la mañana  
notifique personalmente a Héctor  
Rolando Crespo Borriq de la presente  
documentación Resolución IA-DRHE-14, 2023  
Y Benítez  
Notificador  
8-777-1640

  
Notificado 6-34-404

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: URBANIZACIÓN CANANDRIA**

Segundo Plano: **SECTOR: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INMOBILIARIA CRESPO CASTILLERO, S.A.  
(CRECASA)**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3 Has + 672 m<sup>2</sup> 74 dm<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN. IA-DRHE- 14 -2023 DE 22  
DE Mayo DE 2023.**

Recibido por:

  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

6-34-404.  
Nº de Cédula de I.P.

26/05/2023.  
Fecha